



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2021-UTEA-AU(e).

Abancay, 30 de junio de 2021.

VISTO:

El acta de la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 25 de junio del 2021 de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 que dispone: *"De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"*;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1496, que dispone: *"Acciones para la continuidad del funcionamiento de los Órganos de Gobierno: La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad. b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria"*;

Que, por Oficio N° 2163-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 23 de julio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, hace conocer los resultados de la solicitud de registro de datos de autoridades encargadas de la Universidad Tecnológica de los Andes, con el Registro de firmas y datos del Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román Rector Encargado, de la Dra. Cecilia Clotilde Huamán Nahula, como Vicerrectora de Investigación y de la Mag. Silvia Victoria Maquera Marón como Vicerrectora Académica, precisándose por el periodo del 11 de julio del 2020 al 10 de abril del año 2021 (...);

Que, por Carta N° 0860-2021-SUNEDU-03-08-04 de fecha 19 de febrero de 2021 y de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento del Registro Nacional de las autoridades aprobado





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2021-UTEA-AU(e).



por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y sus modificaciones indicando que cada vez que elijan nuevas autoridades, deben solicitar la inscripción en el Registro de Datos de Autoridades, es así que de los datos obrantes se advierte que la encargatura del Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román es desde el 11 de julio del 2020 hasta el 10 de abril del 2021 (...).

Que, mediante el Expediente N° 00470-2020-88-0301-JR-CJ-01 se tramita una medida cautelar en la que emiten una Resolución Cautelar Resolución 03 de fecha 08 de febrero del 2021, en la que resuelven: "Conceder la medida cautelar de suspensión de los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 18 de noviembre del 2020; en consecuencia, dispone la vigencia de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU del 10 de julio del 2020, que dispuso en su artículo segundo "ENCARGAR, por unanimidad en virtud del acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 10 de julio de 2020 las funciones de Rector al docente Ordinario Principal de la Universidad Tecnológica de los Andes Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, a partir del 11 de julio del 2020, (...);



Que, mediante Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021, que adjunta el Proveído N° 275-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021 y el Informe N° 132-2021-FJLA de fecha 20 de mayo del 2021, en la que concluyen: "Proceder a registrar los datos del Señor Zenón Humberto Arévalo Mezarina identificado con DNI N° 08843197, como Rector encargado de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el periodo comprendido entre el 11 de abril y el 30 de setiembre de 2021, en mérito a lo probado en la sesión de Asamblea Universitaria del 30 de marzo de 2021, y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo del 2021", así mismo, en el oficio precedente la SUNEDU se pronuncia por declarar la improcedencia de la solicitud de registro de datos de las autoridades anteriores, no siendo legales las sesiones de Asamblea Universitaria llevadas a cabo con anterioridad;

Que, un Estado de Derecho, se refiere al principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Las instituciones políticas regidas por dicho principio garantizan en su ejercicio la primacía e igualdad ante la ley, así como la separación de poderes, la participación social en la adopción de decisiones, la legalidad, no arbitrariedad y la transparencia procesal y legal;

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 25 de junio de 2021, la Asamblea Universitaria por mayoría ACORDÓ: Dejar sin efecto todas las resoluciones emitidas por la anterior Asamblea Universitaria a partir del 1° de marzo del 2021, que afecten derechos laborales y derechos de representación en la universidad por cualquier Docente, Estudiante o personal Administrativo; así mismo se dispone que Secretaria General prepare un listado de resoluciones para la próxima sesión de Asamblea Universitaria, ya sea por la forma y por el fondo afecten la Ley Universitaria, el Estatuto o cualquier Reglamento Académico o Administrativo de la Universidad y previa motivación jurídica de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 03) RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2021-UTEA-AU(e).

2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021 y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 25 de junio de 2021, todas las resoluciones emitidas por la anterior Asamblea Universitaria, a partir del 1° de marzo del 2021, que afecten derechos laborales y derechos de representación en la universidad, por cualquier Docente, Estudiante o personal Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 25 de junio de 2021, que Secretaria General prepare un listado de resoluciones para la próxima sesión de Asamblea Universitaria, ya sea por la forma y por el fondo afecten la Ley Universitaria, el Estatuto o cualquier Reglamento Académico o Administrativo de la Universidad y previa motivación jurídica de Asesoría Legal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector(e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.